

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CCEH” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CCEH” QUE:

I.1 Que su representada **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.**, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de sociedad civil, de nacionalidad mexicana, constituida ante la fe del Notario Público número dos con ejercicio en el Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, Lic. Luis Noble Monterrubio en fecha 23 de agosto de 1995, como se acredita mediante Escritura Pública Número 2,318, volumen Cuadragésimo, debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio, bajo el número 65, del libro Único-A, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre de 1995.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- El **ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ** quien es el presidente del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.**, personalidad que acredita con la escritura número 6,124 seis mil ciento veinticuatro, libro número 170 ciento setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 26 y del Patrimonio Inmobiliario Federal Lic. Sergio Iván González Rosano, de fecha 18 de enero del 2023, cuenta las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio, que tiene por objeto social entre otros la representación del sector empresarial y organismos afines ante toda clase de dependencias, instituciones, personas físicas y morales y autoridades en los tres niveles de gobierno, así mismo, bajo

protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que el “**CCEH**” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Constructores Hidalguenses 104, Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**” QUE:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, Número 32, Tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los Artículos 71, Fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas,



revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, Sin Número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, científicas y proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ALCANCES.

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en “EL CCEH” en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes; investigadores y personal que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte.
- c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para “LAS PARTES” así como para terceros.
- d) Realizar visitas guiadas con fines informáticos o didácticos, dentro de las instalaciones de “LAS PARTES”.
- e) Otorgar cuando así se acuerde por “LAS PARTES” las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento; y
- f) Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de este convenio.

B. Investigaciones conjuntas

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica-tecnológica en las áreas de interés para “LAS PARTES”.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural para que participen en proyectos conjuntos.
- c. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes en investigaciones que se realicen.

C. Desarrollo Tecnológico y Académico

- a. Desarrollar mecanismos de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de interés
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el territorio regional.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



D. Intercambio de información

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten el acceso de académicos y de estudiantes guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica

Esta colaboración se dará a petición expresa de partes mediante acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías.

TERCERA. DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, “LAS PARTES”

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este Convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio, permitir al personal el acceso y uso de las instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas de este Convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento “LAS PARTES” designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

- a) Por “LA UNIVERSIDAD” se designa como responsable de enlace en el presente convenio a: Mtro. Rubisel Téllez Reyes, Director de Vinculación y Extensión Universitaria.
- b) Por “EL CCEH” se designa como responsable de enlace en el presente convenio a Mtro. Alejandro Rubio Hernández, Director del CCEH.

Los enlaces de las áreas antes citadas serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- c. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- d. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el persona que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas será en todo momento dependiente de aquella que la contrató por los que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL CCEH”** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SÉPTIMA. DEL SEGURO DE LOS ESTUDIANTES

“LA UNIVERSIDAD” deberá proporcionar a sus estudiantes seguro médico facultativo que ampare cualquier eventualidad cuando realicen sus estadías y/o prácticas profesionales y/o servicio social, dentro de las instalaciones de **“EI CCEH”** al estudiante, así como sus traslados de ida y vuelta entre su domicilio particular y/o institución educativa.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico,

deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos futuros que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y será vigente al mes de septiembre del 2028.

De igual forma se establece que el presente Convenio Marco de Colaboración deja sin efecto cualquier instrumento jurídico firmado con anterioridad al presente, a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente convenio, todo o en parte, podrán ser rescindidos por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación de indemnización alguna. La notificación de rescisión del convenio deberá enviarse al domicilio que **“LAS PARTES”** indican en el apartado de “declaraciones”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.



Asimismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en amigable composición.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El presente acuerdo de voluntades se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, el día martes 09 de mayo del año 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR

POR "EL CCEH"

ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ
RAMÍREZ
PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
ABOGADA GENERAL DE LA UTM

ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL CCEH

MDC. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UTM